

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Entre V&S Ingeniería en Sistemas S.R.L., en adelante "la EMPRESA", con domicilio en Av. Gobernador Galíndez 875, 1ro A - San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Lic. Pablo Fernando Vázquez Sastre; la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "la FACULTAD", con domicilio en Maximio Victoria 55 - Planta Baja - CP 4700 - San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Decano Ing. Carlos Humberto Savio y María Laura Buadas, domiciliada en Barrio Autonomía Casa N° 24 - San Fernando del Valle de Catamarca, C.U.I.L. N° 27-32.027.076-1, en adelante "la PASANTE", dejando constancia que las representaciones del Lic. Pablo Fernando Vázquez Sastre y de la Lic. Claudia Mabel Herrera, surgen del Convenio de Pasantías suscripto con fecha 22 de Diciembre del año dos mil once, se conviene:

PRIMERA.- LA PASANTE, en su carácter de alumna de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información de la FACULTAD, cumplirá en la EMPRESA la extensión de la pasantía iniciada el 17 de enero de 2011, dentro del marco establecido por la ley 26.427, a partir del día 17 de Enero de 2012 y se extenderá hasta el día 17 de Junio de 2012, plazo de duración (6) meses. En esta última fecha, la pasantía se considerará concluida, sin necesidad de preaviso ni notificación previa. Asimismo, La FACULTAD manifiesta que LA PASANTE ha sido seleccionada siguiendo estrictamente el régimen de prioridades establecidas por la ley citada.

SEGUNDA.- La pasantía se desarrollará en el establecimiento de la EMPRESA, con asiento en Av. Gobernador Galíndez 875 1ro A, de Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 hs. A 13:00 hs., con un máximo de 20 horas semanales.

TERCERA.- LA PASANTE recibirá una asignación estímulo mensual de \$ 1500 (pesos mil quinientos), la que será abonada entre el quinto y el décimo quinto día del mes siguiente al que corresponda el pago.

CUARTA.- La FACULTAD designa como docente guía de La PASANTE a Mg. Rosa Adela Palavecino y la EMPRESA como tutor del mismo a la Lic. Alejandra Velia Lopez (C.U.I.L./C.U.I.T. 27-28.456.248-3).

QUINTA.- LA PASANTE recibe en este acto fotocopias de la ley 26.427; del Convenio firmado por la FACULTAD y la EMPRESA, que reglamenta las pasantías para alumnos de aquélla a cumplir en ésta; y el plan (que integra el presente Acuerdo), confeccionado por el docente guía y el tutor que el PASANTE desarrollará, mediante el cual se buscan alcanzar los objetivos del Programa. EL PASANTE desarrollará su pasantía en la Dirección de Av. Gobernador Galíndez 875 1ro A - en el marco de los objetivos consignados en el Plan que se adjunta y forma parte del presente.

SEXTA.- Durante la pasantía, LA PASANTE estará alcanzada por PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, y por las prestaciones médico asistenciales que se le brinde, a través de Obra Social DE MEDICAL GROUP SA un prestador con el servicio equivalente, otorgándosele el Plan Médico Obligatorio establecido por el régimen de Obras Sociales respectivo.

SEPTIMA.- LA PASANTE se encontrará eximida de concurrir al desarrollo de su pasantía cuando dicha ausencia se produzca por enfermedad, accidente u otro

motivo que la justifique. Asimismo, por rendir examen, tanto el día del mismo como el anterior -siempre que éste último sea hábil-, debiendo presentar en todos los casos a la EMPRESA la correspondiente certificación.

OCTAVA.- Al término de la pasantía, LA PASANTE se le entregará un certificado en el que conste la duración y las actividades desarrolladas durante la misma.

NOVENA.- En caso de que durante la pasantía LA PASANTE realice un invento u obtenga un descubrimiento, derivados de los procedimientos o métodos propios de la EMPRESA o de experiencias, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los mismos, aquéllos serán de propiedad de la EMPRESA. En cambio, si dichos inventos o descubrimientos son de carácter personal, o sea, no directamente relacionados con los procedimientos o métodos existentes en la EMPRESA, su propiedad corresponderá a LA PASANTE. En este último caso, a igualdad de condiciones, la EMPRESA tendrá preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si LA PASANTE decide ceder dichos derechos.

DÉCIMA.- LA PASANTE se obliga al cumplimiento de los reglamentos y las disposiciones internas de la EMPRESA, dentro del marco en que se desarrolle la pasantía, como observar las normas de higiene y seguridad y de ética y conducta, entre otras, que rigen en la misma.

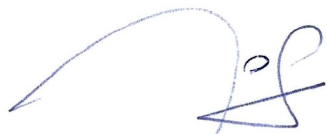
También, deberá considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, en relación con actividades, clientes, proveedores, fórmulas, métodos y procesos, entre otros, a los que tenga acceso directa o indirectamente, tanto durante como después de la vigencia del presente Acuerdo.

La infracción a lo señalado precedentemente, en caso de que pueda ser considerada falta grave, será razón suficiente para inmediatamente dejar sin efecto su pasantía, sin perjuicio de las acciones por las responsabilidades civiles o penales que pudieran tener lugar.

DÉCIMO PRIMERA.- LA PASANTE reconoce que la pasantía que cumplirá en la EMPRESA se encuentra regida por la ley 26.427. Por lo tanto, de acuerdo con lo expresamente dispuesto por el Art. 12 de la referida norma, no origina ningún tipo de relación laboral entre los firmantes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se produzcan y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de San Fernando del Valle de Catamarca (o jurisdicción que corresponda), renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pueda llegar a corresponderles.

El presente Acuerdo de Pasantía se firma de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 17 días del mes de Enero del año dos mil doce.-



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

